ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 2023-42 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ANDREA DEL PILAR AGUDELO VARELA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA: ANDREA DEL PILAR AGUDELO VARELA
CEDULA DE CIUDADANIA: 42.154.150 DE PEREIRA
VALOR: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000)
PLAZO: CUATRO (04) MESES
CDP: 2948 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

Entre los suscritos **JUAN FERNANDO LOPEZ CORZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.014.828 expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Asesor Jurídico y de Talento Humano, en ejercicio de la competencia otorgada por la resolución No. 158 del 10 de septiembre de 2018, y la ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 1), y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** y **ANDREA DEL PILAR AGUDELO VARELA,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 42.154.150 DE PEREIRA**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones **: 1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2) numeral 4) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión. **2.** Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el ASESOR JURÍDICO Y DE TALENTO HUMANO, certifica que la Personería de Pereira no cuenta en su planta con personal suficiente y con el perfil requerido para apoyar las necesidades expuestas en los estudios previos, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **3.** Que en virtud de lo anterior, el ASESOR JURÍDICO Y DE TALENTO HUMANO adelanta la presente contratación directa con el CONTRATISTA teniendo en cuenta que realizada la evaluación correspondiente, demostró contar con la idoneidad y experiencia requerida para prestar los servicios objeto del presente contrato. **4.** Que en este caso no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, por lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de lo cual se deja constancia en la firma del presente contrato. **5.** Que el ASESOR JURÍDICO Y DE TALENTO HUMANO, deja constancia de acuerdo con la consulta efectuada, que el contratista no se encuentra reportado en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada, ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6.** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición legal, de las que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. **7.** Que tratándose de la contratación de un profesional del derecho se verificaron los antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, así como certificación de vigencia de tarjeta profesional expedida por la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura. **8.** Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, **suscrito en la Plataforma Transaccional del SECOP II, con ANDREA DEL PILAR AGUDELO VARELA,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 42.154.150 DE PEREIRA**, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TEMAS AMBIENTALES. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRATO:** OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.800.000). **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: La PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA pagará a LA CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante CUATRO (04) actas mensuales vencidas por valor cada una de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, certificado por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**: CUATRO (4) MESES. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 2023-42 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ANDREA DEL PILAR AGUDELO VARELA

del 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA:** Para la presente contratación la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2948 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023**, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros, con cargo al **Rubro No. 21.20.20.20.09 C. Costo 1101, Fondo 101**, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Capacitar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en la normatividad ambiental vigente. **2.** Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en los requerimientos que haga para el cumplimiento de la legislación medio ambiental. **3.** Apoyar las campañas de sensibilidad ciudadana ambiental. **4.** Apoyar en el control y vigilancia de espacios de conservación de ecosistemas urbanos y rurales del Municipio de Pereira. **5.** Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en el control y vigilancia que se debe realizar a los procesos de contaminación en la ciudad. **6.** Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en temas relacionados con los daños ambientales ocasionados por los crecimientos industriales, tecnológicos y urbanísticos. **7.** Realizar visitas ambientales en diferentes sectores del municipio de Pereira, si se encuentran situaciones que deban ser atendidas, informar y remitir a la autoridad competente. **8.** Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo en la defensa de los intereses colectivos relacionados con el ambiente, en la sustanciación técnica de las acciones legales y gubernativas a interponer. **9.** Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en la elaboración de documentos técnicos según su objeto misional. **10.** Apoyar a la delegada en Medio ambiente y Urbanismo, en las capacitaciones programadas en el plan de acción. **11.** Brindar apoyo al equipo de la Unidad de Derechos Humanos SER 24/7, con el acompañamiento en los recorridos y visitas que se programen. **12.** Acompañar las diligencias, operativos, reuniones, audiencias, visitas en campo y mesas de trabajo, programadas por la entidad o por las entidades municipales que requieran la presencia del Ministerio Público y que le sean asignadas por la Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo. **PARÁGRAFO: ENTREGABLES:** Presentar mensualmente o por el periodo correspondiente al supervisor del contrato un informe de las actividades desarrolladas conforme a los alcances del objeto propuesto, acompañado las evidencias producidas para el cumplimiento de los mismos. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: **POR EL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el compromiso de informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA cualquier cambio que surja con el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o cualquier modificación que el contratista pretenda realizar a sus afiliaciones, así como si es su voluntad afiliarse a la Caja Compensación Familiar. **4.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio a la entrada en aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante. **5.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **6.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el jefe inmediato. **7.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **8.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **9.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **10.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 2023-42 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ANDREA DEL PILAR AGUDELO VARELA

a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **11.** Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, y allegar el respectivo certificado a la Personería Municipal en los documentos que acompañan el contrato. **12.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro al supervisor, aportando un informe de lo sucedido. **13.** Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia al supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad y de Control Interno adoptado por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. **16.** Dar cumplimiento al Decreto 2842 de 2010, registrando la hoja de vida con los respectivos soportes documentales en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), en los términos del Artículo 227 del Decreto 19 de 2012. **17.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato. **POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**: **1.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato. **2.** Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II. **3.** Cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente. **4.** Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato. **5.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **6.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista (SI APLICA). PARAGRAFO: En virtud de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes que la modifiquen o adicionen a partir del mes de junio de 2019, la Entidad descontará y pagará los aportes a Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) previa presentación de la correspondiente cuenta. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad de pago estará a cargo del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1.** Capacitar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en la normatividad ambiental vigente. **2.** Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en los requerimientos que haga para el cumplimiento de la legislación medio ambiental. **3.** Apoyar las campañas de sensibilidad ciudadana ambiental. **4.** Apoyar en el control y vigilancia de espacios de conservación de ecosistemas urbanos y rurales del Municipio de Pereira. **5.** Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en el control y vigilancia que se debe realizar a los procesos de contaminación en la ciudad. **6.** Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en temas relacionados con los daños ambientales ocasionados por los crecimientos industriales, tecnológicos y urbanísticos. **7.** Realizar visitas ambientales en diferentes sectores del municipio de Pereira, si se encuentran situaciones que deban ser atendidas, informar y remitir a la autoridad competente. **8.** Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo en la

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 2023-42 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ANDREA DEL PILAR AGUDELO VARELA

defensa de los intereses colectivos relacionados con el ambiente, en la sustanciación técnica de las acciones legales y gubernativas a interponer. **9.** Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en la elaboración de documentos técnicos según su objeto misional. **10.** Apoyar a la delegada en Medio ambiente y Urbanismo, en las capacitaciones programadas en el plan de acción. **11.** Brindar apoyo al equipo de la Unidad de Derechos Humanos SER 24/7, con el acompañamiento en los recorridos y visitas que se programen. **12.** Acompañar las diligencias, operativos, reuniones, audiencias, visitas en campo y mesas de trabajo, programadas por la entidad o por las entidades municipales que requieran la presencia del Ministerio Público y que le sean asignadas por la Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con el Asesor Jurídico de la entidad, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico. **CLÁUSULA NOVENA: GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas ysimilares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de lacontratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS**. -**El CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Asímismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO**. - La PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **CLAUSUA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la Personería Municipal de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que la Personería Municipal de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 2023-42 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ANDREA DEL PILAR AGUDELO VARELA

podrá superar el10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago delas multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento deincumplimiento total de las obligaciones a cargo del PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPAIBILIDADES: EL ONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 dela Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato electrónico será ejercida por LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, a través del supervisor que para el efecto designe la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, y los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA. **3)** Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **4)** Certificado de Capacitación de Inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: -CESION Y SUBCONTRATOS**: **El** CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato electrónico suscrito en

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 2023-42 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ANDREA DEL PILAR AGUDELO VARELA

la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato; **d)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución delcontrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos delplazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, no será objeto del trámite de liquidación señalado enla norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, caso en el cual, para efectos del último pago del contrato se requerirá de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** No obstante, lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento conocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, sin el previo consentimiento por escrito de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuenciaa mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: -DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todoslos derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 2023-42 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ANDREA DEL PILAR AGUDELO VARELA

participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados enel presente contrato prestados a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes". **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la PERSONERÍA MUNICIPAL para que le deduzca del primer pago que le realizará del presente contrato el porcentaje que por concepto de estampillas corresponda de acuerdo a la cuantía del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** El contratista autoriza a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA para que le deduzca del pago que le realizará del presente contrato el porcentaje que por concepto de Impuesto de Industria y Comercio corresponda de acuerdo a la cuantía del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA a hacer uso de todos los datos personales para los requerimientos de contratación, pagos, requerimientos de autoridades, requerimientos internos, y los emanados por las leyes y decretos colombianos, según la política de manejo de datos personales de la Entidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.